

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA

RESOLUCIÓN RA-RPCC-022-2024

Abg. CARLOS EDUARDO CELI BRAVO Mgtr.

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sector público comprende: *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*.
- Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*.
- Que,** el artículo 101 ibídem, sobre la eficacia del acto administrativo, establece: *“El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado”*.
- Que,** en los dos últimos párrafos del artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP establece la posibilidad de modificar el PAC por asuntos imprevistos, así encontramos: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*
- Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado”*.
- Que,** la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 004-CG-2023 del 7 de febrero de 2023, expide las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS, 406-02 establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial,*

establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.

El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente (...)."

- Que,** el artículo 26 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, estipula que son deberes y atribuciones del Registrador de la Propiedad, "(...) y como máxima autoridad administrativa del Registro ejercer las facultades legales para el control financiero, administrativo y registral del Registro de la Propiedad".
- Que,** mediante Resolución Administrativa RA-RPCC-005-2022 de 31 de mayo de 2022, el Abg. Carlos E. Celi B. Mgs. Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca encargado, aprueba el Plan Estratégico Institucional para el periodo 2022-2026.
- Que,** mediante Resolución Administrativa RA-RPCC-039-2023 de 29 de diciembre de 2023, se resolvió aprobar el Presupuesto Anual y Plan Operativo Anual (POA) 2024 del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, con sus respectivos anexos.
- Que,** mediante Resolución Administrativa RA-RPCC-010-2024 de 20 de marzo de 2024, el señor Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca encargado, resuelve: "Art. 1.- Efectuar la modificación extraordinaria al Plan Operativo Anual y reforma al presupuesto del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, considerando el Informe Técnico de Pertinencia Nro. RPCC-JPL-ITP-2024-001 del 19 de marzo de 2024, emitido por la Jefatura de Planificación, considerando que las modificaciones a la Planificación Operativa Anual de la Institución solicitadas, requieren de las reformas al presupuesto codificado institucional (...)."
- Que,** mediante Resolución Administrativa RA-RPCC-011-2024 de fecha 20 de marzo de 2024, el señor Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca encargado, resuelve: "Aprobar la primera reforma al Plan Anual de Contratación del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca para el Ejercicio Económico año 2024, conforme lo solicitado en el memorando Nro. RPCC-JDA-2024-0119-M de fecha 08 de marzo del 2024 suscrito por el ing. Fernando Vargas Jefe Administrativo; memorando Nro. RPCC-JTI-2024-0093-M de fecha 20 de marzo del 2024 suscrito por el Ing. Edgar Loja Jefe de Tecnologías de la Información Encargado; memorando Nro. RPCC-DSR-2024-0255-M de fecha 18 de marzo del 2024 suscrito por el Dr. Willian Gía Cornejo Director de Servicios Registrales; memorando Nro. MEMO-RPCC-2024-0266-DDITH de fecha 19 de marzo del 2024 suscrito por el Lic. Andrés Rodolfo Arias Espinosa Director de Desarrollo Institucional y Talento Humano Encargado y todos los anexos contenidos en los memorandos antes citados".

Que, en Memorando Nro. RPCC-2024-0176-M de fecha 14 de mayo de 2024, dirigido al señor Registrador, el Ing. Sist. Edgar Alejandro Loja Tepan, Jefe de Tecnologías de la Información y la Comunicación (e), solicita *“aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) año 2024 de la Jefatura de Tecnologías de Información y Comunicación”*.

Que, en Memorando Nro. RPCC-JTI-2024-0184-M de 17 de mayo de 2024, dirigido al señor Registrador, suscrito por el Ing. Sist. Edgar Alejandro Loja Tepan, Jefe de Tecnologías de la Información y la Comunicación (e), solicita: *“(...) en alcance al memorando Nro. RPCC-JTI-2024-0176-M del 14 de mayo de 2024, señor Registrador de la Propiedad, aprobar la aplicación de reforma de actividad al Plan de Contratación Anual (PAC), correspondiente a la actividad “Contratar el servicio de respaldo de la información en un sitio alternativo”, debido que el nombre de dicha actividad no es acorde con el objeto de contratación (...).”*

Que, el Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo, Mgs., es designado como Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca encargado, de conformidad con la resolución No. SG-000-2021 de 01 de diciembre de 2021 y la acción de personal No. 21-0369 de 07 de diciembre de 2021.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el artículo 26 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, como máxima autoridad administrativa,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, para el Ejercicio Económico año 2024, conforme el INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2024 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA-JEFATURA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; y, Memorando Nro. RPCC-JTI-2024-0184-M, documentos anexos que forman parte de la presente.

Artículo 2.- De la aplicación y ejecución de la presente resolución, encárguese la Jefatura Administrativa.

Artículo 3.- Disponer a la Analista de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con el artículo 22 de la LOSNCP.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- DISPONER, a la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución con todos sus anexos, en la página WEB del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca.

Segunda.- El presente instrumento rige a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Cuenca, a 23 de mayo de 2024.

Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo Mgtr.
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN CUENCA ENCARGADO**

CONTROL LEGAL

Rodrigo Pinango Ab. Mgs.
Director de Asesoría Jurídica